

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 26/2006, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria y el Decreto 75/2002, de 28 de junio, por el que se regula el Parque Móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 declara, por primera vez, el "Año Jubilar Lebaniego 2006" como acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que le equipara a otros eventos como el "Año Xacobeo" o más recientemente "El IV Centenario de la Publicación de el Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha" o la "Expo Zaragoza 2008".

Gran parte del éxito de la celebración del "Año Jubilar Lebaniego" y de su perpetuación en sucesivas celebraciones depende, en gran medida, de una ambiciosa campaña publicitaria bajo el mensaje "CANTABRIA 2006. LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO" que logre difundir este excepcional acontecimiento. Resulta necesario, por tanto, aunar los esfuerzos tanto privados como públicos para lograr el anterior objetivo y aprovechar las sinergias generadas por la actividad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de todas las entidades que de ella dependen.

El Plan de Gobernanza para el período 2004-2007 prevé, entre otros objetivos, la mejora de los servicios de atención al ciudadano. Con ello se persigue acercar al ciudadano la actividad cotidiana tanto de la Administración como del resto del sector público autonómico aumentando el flujo y calidad de la información que éste recibe.

El Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria, ha configurado al Boletín Oficial de Cantabria, como uno de los principales medios de comunicación de que dispone el Gobierno de Cantabria para informar a los ciudadanos, garantizando la consulta gratuita de su contenido y el empleo de los más avanzados medios informáticos y telemáticos.

Conscientes de ello, y conocedores de la importancia del Boletín Oficial de Cantabria como medio de difusión de la actividad de la Administración y del resto del sector público autonómico, se considera necesario establecer las bases para que éste se convierta en un medio para dar a conocer las iniciativas promovidas por la Administración Autonómica y el resto del sector público autonómico, que por su naturaleza excepcional, justifiquen la inclusión en la cabecera de la edición tanto impresa como digital del logotipo o imagen corporativa de la iniciativa o campaña.

Asimismo, considerando que la flota de automóviles del Parque Móvil, puede contribuir a la consecución de los objetivos anteriormente mencionados, se considera igualmente necesario modificar el Decreto 75/2002, de 28 de junio, por el que se regula el Parque Móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de rotular los vehículos con la imagen corporativa de la iniciativa o campaña.

A tal efecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de marzo de 2006.

DISPONGO

Artículo Primero. Modificación del apartado 2 del artículo 4 del Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria.

El artículo 4.2 del Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria queda redactado como sigue:

2. En la cabecera del Boletín Oficial de Cantabria figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el título completo de "Boletín Oficial de Cantabria". También se indicará el año de edición, la fecha y el número de orden. Asimismo, podrán incluirse en la cabecera, con carácter temporal o permanente, las menciones, anagramas, logotipos, escudos o mensajes relacionados con campañas promovidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la forma establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo Segundo: Modificación del artículo 10 del Decreto 75/2002, de 28 de junio, por el que se regula el Parque Móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se introduce un nuevo apartado con el número 3 en el artículo 10 del Decreto 75/2002, de 28 de junio, por el que se regula el Parque Móvil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la siguiente redacción:

3. Asimismo, y sin perjuicio ni menoscabo de la rotulación obligatoria establecida en el párrafo primero del presente artículo, los vehículos integrantes del Parque Móvil podrán ser rotulados con las menciones, anagramas, logotipos, escudos o mensajes relacionados con campañas promovidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la forma establecida por acuerdo del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO
José Vicente Mediavilla Cabo

06/3700

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Aprovechamiento de Pastos. Sometida a información pública en el BOC de fecha 2 de febrero de 2006, número 23, página 1.342, sin que se hubieran presentado en ese plazo reclamaciones. Aprobado definitivamente por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria mediante Resolución del ilustrísimo señor Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 10 de marzo de 2006, se procede a la publicación de la Ordenanza aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA DE PASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos